

**Boletín Oficial Municipal N° 1773**  
**Corrientes, 07 de noviembre de 2012**

**Resolución:**

**N° 2851:** Autoriza el uso de las columnas de alumbrado publico como soportes de suspensión de distintas redes – Anexo.

**Resolución N° 127-P-12 del HCD**

**CONVOCAR** a Audiencia Publica a los vecinos de la Ciudad de Corrientes- Proyectos de Ordenanzas, modificando el Codigo Fiscal-Ordenanza N° 5617 y Tarifaria – Ordenanza N° 5618-

**RESOLUCIÓN N° 210:** APROBAR LA PRIMER LECTURA de la Ordenanza Tarifaria, para el Año 2013, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 211:** APROBAR LA PRIMER LECTURA del Código Fiscal, para el Año 2013, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Disposiciones Abreviadas:**

**Secretaria General de Gobierno:**

**N° 943:** Adjudica la contratación directa al Corrientes Tennis Club.

**N° 944:** Adjudica la compra directa a la firma Indumentaria Corrientes.

**N° 945:** Adjudica a la firma Corrientes Sistemas S.R.L.

**Secretaria de Salud y Medio Ambiente:**

**N° 373:** Eleva el monto de la caja chica de esta Secretaria.

**N° 374:** Aprueba la adjudicación directa a favor de Prova S.A.

**N° 375:** Eleva el monto de la caja chica de esta Secretaria.

Que, a fs. 51/59 la Dirección General Operativa de redes, eleva proyecto de Resolución.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la correspondiente norma legal.

**PORELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE**

**MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar el uso de las columnas de alumbrado público, de propiedad Municipal, como soportes de suspensión de redes de televisión, telefonía e internet por cable, en la zonas fijadas por el Código de Redes sección 1.1 modo multiservicio, que se ajusten a la modalidad multiservicio tipo B, donde no existan otras alternativas viables, por ser los tendidos de redes pre-existentes subterráneos o no adecuados para la postración multiservicio, mientras no comprometan el servicio de alumbrado público, renovable cada .....años.

**Artículo 2:** Determinar que las empresas al presentar los proyectos de obras que involucren las columnas de alumbrado público además de cumplir con el régimen de tramitaciones propias para las redes en vía pública fijado en la Ordenanza 4537. Anexo sección 5.3, deben ajustarse a los condicionamientos de la presente Resolución.

**Artículo 3:** Establecer que con el informe de la Dirección Operativa de Redes sobre el total de las columnas utilizadas por año, la empresa deberá abonar el canon fijado en la tarifaria artículo 41° inciso e), además de los cánones del artículo 42° inciso b) punto 1. Redes aéreas durante la ejecución de las obras de tendido.

**Artículo 4:** Fijar como autoridades de aplicación a la Dirección de Electrotecnia y a la Dirección Operativa de Redes, quienes actuarán en forma coordinada como se indica en el Anexo de Condiciones de Uso.-

**Artículo 5:** Integrar a la presente el Anexo de Condiciones de Uso.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras, Planeamiento y Servicios Públicos y el Secretario de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaria General de Gobierno.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo**  
**Secretario de Economía Y Hacienda**  
**A/c Secretaria General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ART.-3°:** REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

**ART.-4°:** REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-  
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**Ricardo Juan Burella**  
**Secretario**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**RESOLUCIÓN N° 211**  
Corrientes, 01 de Noviembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 198-D-12 del Honorable Concejo Deliberante y 2240-S-12 del Departamento Ejecutivo Municipal iniciado por la Secretaría de Economía y Hacienda Ref. Proyecto de Ordenanza de Código Fiscal Y,

**CONSIDERANDO**

Que, en la Sesión Ordinaria 31ª, Reunión XXXV el Honorable Concejo Deliberante ha resuelto aprobar

la Primer Lectura del Código Fiscal a regir a partir del año 2013 en la Ciudad de Corrientes.

*Que, de acuerdo al artículo 37° de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.*

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**RESUELVE**

**ART.-1°:** APROBAR LA PRIMER

LECTURA del Código Fiscal, Año 2013,

presentado por el Departamento

Ejecutivo Municipal.

**ART.-2°:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3°:** REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

**ART.-4°:** REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE A UN DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DOCE.

**Lic. Miriam Coronel**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**Ricardo Juan Burella**  
**Secretario**  
**Honorable Concejo Deliberante**

---

---

**Resolución N° 2851**  
**Corrientes, 30 de Octubre de 2012**

**VISTO:**

El expediente N° 904-G-2010, caratulado: «GIGACABLE S.A. STA AUTORIZACION P/OCUPACION JIRAFADA ALUMBRADO PUBLICO» y el Código de Redes, Ordenanza n° 4537, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa GIGABLE solicita la posibilidad de poder acceder a la utilización de soportes de propiedad del municipio, como son los postes y columnas del sistema de alumbrado público, en aquellos espacios que no se cuenta con otra alternativa.

Que, es aconsejable propiciar el crecimiento de los servicios de infraestructura de redes en vía pública, dentro del marco de la Ordenanzas vigentes, para llegar con más y variados servicios a la mayor cantidad de barrios posibles.

Que, permitiendo el Uso de los soportes de Alumbrado Público para ampliar las redes de las empresas de Televisión, Internet y Telefonía por cable se puede hacer más factible el acceso a estos servicios a quienes habitan en barrios periféricos donde el tendido de la red de energía eléctrica es

subterráneo o no se encuentra en condiciones como para ser utilizado como multiservicio.

Que, dentro del marco de la Ordenanza 4537 está permitida la construcción área multiservicio, fuera de la zona detallada en su sección 1, apartado 1.1., y se contempla en la modalidad Multiservicio tipo B la utilización de postaciones existentes anteriores a la Ordenanza que sean aptas para utilizar como MULTISERVICIO., previa verificación técnica y aprobación de la autoridad competente, mediando acuerdo entre partes.

Que, es necesario asegurar el sistema de alumbrado público para que no se vea afectado por la utilización de sus columnas y postes por los servicios de Televisión por cable, estableciendo pautas técnicas.

Que, a fojas 6 Intervienen la Dirección de Electrotécnica y la Dirección Operativa de Redes, detallando condiciones técnicas que deberían ser observadas.

Que, a fojas 26, 27 y 39, intervienen la Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y la Asesoría legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 47 y 48 interviene el Servicio Jurídico Permanente.

estado en que se encuentran y cuáles no y porqué.-

- propuesta de los trabajos a realizar para adecuar las columnas no aptas para su utilización como soportes multiservicio, debiéndose ajustar a las modificaciones y/o ampliaciones que considere necesarias la Dirección de Electrotecnia para asegurar el servicio de alumbrado público.
- declaración del número total de columnas que se proyecta afectar.-
- fotografía (en soporte digital) de las columnas de alumbrados público que la empresa proyecta utilizar como soporte de sus redes.-
- indicación, en el caso de que existiera, que otra empresa o servicio además del Alumbrado Público, está haciendo uso del soporte, debiendo en ese caso presentar un estudio de carga para corroborar que la columna puede soportar el nuevo esfuerzo.-

1.5 Para obtener la **factibilidad de Uso** de las Columnas de Alumbrado Público como soporte de suspensión deberá ajustarse a los condicionamientos

establecidos en la Ordenanza 4537: anexo sección 3 y sección 1. 2. Modo multiservicio. 1.2.2. tipo B. y contar con la aprobación de la Dirección de Electrotecnia del **Informe Preliminar** e intervención de la Dirección Operativa de Redes.

## **2. Autorización y Ejecución de Obra:**

Otorgada la factibilidad por la Dirección Operativa de Redes, con el Informe Preliminar aprobado por la Dirección de Electrotecnia, de acuerdo al estado inicial de las columnas de alumbrado comprometidas en el proyecto, se establecen las siguientes condiciones para la obtención de la Autorización de Obra:

2.1. Si la totalidad de las columnas del barrio/sector y/o grupo habitacional en estudio se encuentran aptas para su utilización como soporte de suspensión, sin modificación previa, para obtener la **Autorización de obra** se deberá cumplir con la normativa vigente para la aprobación de redes en vía pública, sección 5. del anexo del Código de Redes, Ordenanza 4537.-

2.2. Si las columnas sobre las cuales se necesita efectuar reparaciones y/o

Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos intimará a la regularización y el cumplimiento inmediato en un plazo no mayor a 60 días, cumplido de no dar respuesta satisfactoria la Secretaría informará al Ejecutivo Municipal para que a su criterio se ordené el retiro de todas las redes y deje sin efecto la Autorización de Uso de los soportes.-

## **Resolución N° 127-P-12 Corrientes, 01 de Noviembre de 2012**

### **VISTO:**

El Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal, los expedientes 198-D-2012 (2240-S-2012) y 197-D-2012 (2239-S-2012) Ref. A Modificaciones al Código Fiscal Municipal y Tarifaria 2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Sesión de Ordinaria del 01 de Noviembre de 2012, se dio aprobación a la Primer Lectura a los expedientes citados en el visto, cuyo propósito es la modificación del Código Fiscal Municipal y la actualización Tarifaria para el año 2013.

Que, tal como lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal, es requisito esencial que entre la Primera Lectura y

su aprobación definitiva medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia del tema en cuestión.

Que, con dicho propósito se deberá fijar día, hora y lugar para la realización de la aludida Audiencia Pública.

Que, es facultad de la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

## **PORELLO**

## **LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR** a la Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes en cumplimiento del Artículo 37° de la Carta Orgánica y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345, observando los siguientes parámetros:

**Agenda:** Proyectos de Ordenanzas, modificando el Código Fiscal-Ordenanza N° 5617 y Tarifaria – Ordenanza N° 5618.

**Autoridad Convocante:** Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes;

Objeto: Expresar opinión respecto del Proyecto de Ordenanza del Expte. 198-D-2012 (2240-S-2012) y 197-D-2012 (2239-S-2012)

**Lugar, fecha y Hora:** 25 de Mayo de 1100, 03 de Diciembre de 2012 a las 08,00 hs.;

**Requisitos para participar:** Retirar el formulario de inscripción disponible en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo de los sitios

Web:

[www.concejocorrientes.gob.ar](http://www.concejocorrientes.gob.ar),  
[www.ciudaddecorrientes.gov.ar](http://www.ciudaddecorrientes.gov.ar) y  
[www.digestocorrientes.gob.ar](http://www.digestocorrientes.gob.ar);

**Lugar y Plazo para la Inscripción:** En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 07 a 13 hs., hasta el 28 de Noviembre de 2012, inclusive.

**ARTICULO 2°:** Publicar el Art. 1° de la presente, por Cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, Seis Emisoras Radiales de la Ciudad y en las Páginas Web del Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Digesto de la Municipalidad de Corrientes.

**ARTICULO 3°:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Lic. Miriam Coronel**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**Ricardo Juan Burella**  
**Secretario**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**RESOLUCIÓN N° 210**  
**Corrientes, 01 de Noviembre de 2102**

**VISTO:**

El Expediente N° 197-D-12 del Honorable Concejo Deliberante y 2239-S-12 del Departamento Ejecutivo Municipal iniciado por la Secretaría de Economía. Ref. Proyecto de Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2013 Y,

**CONSIDERANDO**

Que, en la Sesión Ordinaria 31ª, Reunión XXXV el Honorable Concejo Deliberante ha resuelto aprobar la Primer Lectura de la Ordenanza Tarifaria a regir a partir del año 2013 en la Ciudad de Corrientes.

*Que, de acuerdo al artículo 37° de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.*

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**

**RESUELVE**

**ART.-1°:** APROBAR LA PRIMER LECTURA de la Ordenanza Tarifaria para el Año 2013, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-2°:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**Ing. Carlos Miguel Colombo**  
**Secretario De Planeamiento**  
**Obras Y Servicios Públicos**  
Municipalidad de La Ciudad de  
Corrientes

**ANEXO**

**CONDICIONES TÉCNICAS DE USO**

**1. Condiciones Iniciales –**  
**Factibilidad de Obra:**

1.1. Las columnas de alumbrado público bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse como retención de las redes de servicios de televisión, internet, telefonía u otra forma de transmisión de datos por cable en vía pública, sino únicamente como soporte de suspensión. Utilizándose como retención columnas de H° según lo establece el Código de Redes.

1.2. Se entenderá por columnas, no solo la columna propiamente dicha sino sus bases, fundaciones, protecciones mecánicas, eléctricas, etc. y todo elemento asociado a las mismas.

1.3. Los proyectos, que prevean el uso de columnas de alumbrado público, se presentarán siguiendo el

régimen de tramitaciones vigente para las obras de redes de servicios en vía pública del Código de redes, no pudiendo presentar más de un barrio o grupos habitacional por expediente. La Dirección Operativa de Redes informará a la Dirección de Electrotecnia los barrios y/o proyectos en estudio.

1.4. Previo a la factibilidad, la empresa deberá realizar el relevamiento conjunto con la Dirección de Electrotecnia, de las columnas a afectar, debiendo presentar, a la Dirección Operativa de Redes, para ser adjuntado al expediente, el **Informe Preliminar:** memoria descriptiva y planos que reflejen el estado de las columnas de Al. Pco. , conteniendo datos mínimos como:

- ubicación en el plano (soporte papel y digital) de cada columna de alumbrado público, detallando el estado en se encuentra en cada una de ellas (columna propiamente dicha, bases fundaciones, estados de los artefactos luminosos, etc.).-
- identificación de cuáles columnas pueden ser utilizadas como soportes multiservicio en el

Dirección de Electrotecnia deberá realizar recorridas trimestrales, para detectar, sobre las columnas utilizadas como soportes de sus redes, las reparaciones, remplazos y/o modificaciones, necesarias que pudieran surgir durante su uso.

**Acción Correctiva:** La empresa deberá responder ante los requerimientos, canalizados por la Dirección de Electrotecnia y/o Dirección Operativa de Redes de reparaciones, modificaciones y/o reposiciones de las columnas, bases, líneas,

3.2. artefactos y/ otros elementos , por haberse producido cambios y/o daños, atribuibles a sus líneas, que no garanticen que las columnas puedan seguir utilizándose como multiservicio y/o afecten el alumbrado público.-

3.3. La empresa deberá responder a los apartados anteriores desde el momento del inicio de la obra de tendido, durante todo el tiempo que continúe la ocupación y aun después de su cese, este último siempre y cuando sea demuestre que el/

los daños fue/ron atribuible/s a las líneas de la empresa durante su uso.

**3.4. Registros:** La empresa llevará los siguientes registros, que serán resguardados en la Dirección Operativas de Redes:

**a) Registro de intervenciones:** modificaciones, adecuaciones, reemplazos y/o reparaciones realizados por la empresa indicando: descripción del trabajo realizado, ubicación de la columna (dirección) y fechas de inicio y finalización de ejecución. La Dirección de Electrotecnia corroborará la veracidad de lo declarado.- En este registro se indicarán también los incumplimientos: falta de respuesta que obligo, ante la emergencia, a actuar de oficio al Municipio o atrasos injustificados en la ejecución de las reparaciones.-

**b) Registro de Ocupación:** debiendo declarar por cuatrimestre y por barrio o

sector la cantidad de columnas que están siendo utilizadas: Cuantas columnas se utilizaron sin modificación, adecuación o reparación alguna, y sobre cuantas columnas se hicieron reparaciones y/o adecuaciones, etc. La declaración deberá ser consensuada con la Dirección de Electrotecnia.

3.5. La empresa deberá responder a los requerimientos que surjan de las acciones preventivas y/o correctivas con la rapidez que el caso amerite: todo aquello que comprometa la seguridad en la vía pública o la continuidad del servicio de alumbrado público en el sector afectado deberá responderse en un plazo menor a 24hs, los trabajos de reparaciones no deben superar las 72 hs. y los trabajos de adecuación, modificación o reemplazo de columnas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, todos ellos contados desde la

comunicación formar por parte Municipio.

3.6. Si la Dirección de Electrotecnia ante la falta de respuesta de la empresa se ve obligada a intervenir, por la urgencia del caso, y los daños sobre el alumbrado son atribuibles a la empresa, se trasladará los costos de las reparaciones a la empresa.-

3.7. En el caso de existir , además del alumbrado público, otros servicios autorizados a utilizar de soporte las columnas de alumbrado público, estará a cargo de la nueva usuaria, durante la obra de tendido de sus redes, las modificaciones y adecuaciones necesarias para soportar la nueva carga. Las reparaciones que surjan a lo largo de su uso serán responsabilidad de todos y c/u de los usuarios, salvo que se demuestre en forma contundente y fehaciente que es responsabilidad exclusiva de uno de ellos, quien en dicho caso se hará cargo de las reparaciones.-

3.8. La MCC se deslinda de toda responsabilidad sobre posibles accidentes del

personal de la empresa y/o tercerizados y/ o terceros que involucre de alguna manera el alumbrado público y/o soportes que han sido usados como soportes de sujeción por la empresa.

### 3.9. Valor a abonar por el Uso:

3.9.1. La empresa deberá abonar por el Uso de las Columnas de Alumbrado Público los valores anuales que fija la Ordenanza tarifaria en su artículo 41°, no pudiendo pedir reconocimiento monetario alguno por los trabajos que realizara para adecuar al multiservicio las columnas u otros elementos del Al. Pco, ni por el reemplazo o cambio de las columnas de alumbrado público que debiera hacer para garantizar el servicio de alumbrado público en el barrio o sector afectado por los tendidos de redes de dicha empresa.

3.9.2. El pago por el Uso no exceptúa del pago de los cánones fijados en la Ordenanza tarifaria artículo n° 42 durante la ejecución

de las obras de redes en vía pública.

### 4. Condiciones para el Cese del Uso:

4.1. La empresa para retirar sus redes deberá realizar un relevamiento conjunto con la Dirección de Electrotecnia antes y después del retiro, realizando las reparaciones solicitadas por dicha Dirección, que sean necesarias para asegurar que el alumbrado público no resulte afectado y las columnas queden en buen estado de uso. En el caso de no participar por causa injustificada, la Municipalidad, detectará de oficio los deterioros o adecuaciones necesarios e intimará a la empresa a su ejecución tomando las acciones legales que estime corresponder.

4.2. En el caso de que la empresa en forma retirada incurra en faltas como ser: no responder a los pedidos de reparaciones, excederse injustificadamente en los plazos, utilizar las columnas como retenciones a pesar de su prohibición, , no abonar el canon anual de Uso , u otros considerandos relevantes la

modificaciones no superan el 30% de la totalidad de las columnas declaradas a afectar según proyecto por barrio o sector, cumplida la sección 5.del anexo del Código de Redes, Ordenanza 4537, se otorgará **Autorización** pudiendo iniciar las obras sobre las columnas aptas. Debiendo, para poder utilizar las columnas no aptas como soportes de redes, realizar los trabajos de adecuación necesarios. Los trabajos de adecuación serán supervisados por la Dirección Electrotecnia e informado a la Dirección Operativa de Redes.- En el caso de existir otro servicio autorizado, además del alumbrado público, deberá presentar el cálculo de esfuerzo y cálculo de las modificaciones proyectas para soportar la nueva carga.-

2.3. Si las columnas sobre las cuales se necesita realizar reparaciones y/o modificaciones superan el 30% de la totalidad de las columnas declaradas a afectar según proyecto, cumplida la sección 5.del anexo del Código de Redes, Ordenanza 4537, se

otorgará **Autorización Provisoria**, no pudiendo iniciar la obra hasta tanto se realicen las reparaciones y/o trabajos de adecuación necesarios.- Los trabajos de adecuación serán supervisados por la Dirección Electrotecnia e informado a la Dirección Operativa de Redes.

2.4. Durante la ejecución se seguirá los procedimientos vigentes para las obras de redes de servicios en vía pública, debiendo la Dirección Operativa de Redes, a cargo del contralor, informar sobre modificaciones de relevancia que pudieran surgir a la Dirección de Electrotecnia.-

2.5. En el caso de existir, además del alumbrado público, otro servicio autorizado, las modificaciones y adecuaciones necesarias para la prestación de los soportes de alumbrado público como multiservicio estarán a cargo de quien ejecute en ese momento la obra de tendido de sus redes.-

### 3. Condiciones durante su Uso:

3.1. **Acción Preventiva:** La empresa conjuntamente con la